

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 13 NOV.2020.

**VISTOS:**

El Memorando N° 000201-INABIF/UA-SUF, de la Sub Unidad Financiera, la Solicitud de doña MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, la Nota N° 000013-2020-INABIF/UA-SUPH-RHS, Informe Médico N° 0001-2020-INABIF-SUPH-RHS-JCP, y el Informe N° 116-2020/INABIF.UA-SUPH/MESM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 000201-INABIF/UA-SUF, de fecha 05 de noviembre del 2020, la Coordinadora de la Sub Unidad Financiera comunica que la servidora CAS MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, personal de la indicada Sub Unidad, solicita licencia con goce de remuneraciones con compensación posterior, por el periodo del 09 al 30 de noviembre del 2020, por motivos de salud; por lo cual otorga pronunciamiento favorable para dicho requerimiento;

Que, por Solicitud, de fecha 03 de noviembre del 2020, la servidora CAS MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, de la Sub Unidad Financiera, peticona licencia con goce de remuneraciones con compensación posterior, por veintidos (22) días, a partir del 09 al 30 de noviembre del 2020, por motivos de salud y por estar considerada en el grupo de riesgos por factores clinicos;

Que, con Nota N° 000013-2020-INABIF/UA-SUPH-RHS, de fecha 06 de noviembre del 2020, el especialista de Bienestar de Personal, de la Sub Unidad de Potencial Humano remite el Informe N° 0001-2020-INABIF-SUPH-RHS-JCP, elaborado por el Médico Ocupacional, Dr. JUAN COLOMA PINILLOS del equipo de Relaciones Humanas y Sociales, con la finalidad de continuar con el trámite de licencia con goce de remuneraciones solicitado por la servidora CAS MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, de la Sub Unidad Financiera;

Que, mediante Informe Médico N° 0001-2020-INABIF-SUPH-RHS-JCP, del Médico Ocupacional de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso de la servidora CAS MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, de la Sub Unidad Financiera, concluye que la indicada servidora CAS se encuentra considerada dentro del grupo de riesgo, en este caso necesita reposo y tranquilidad para continuar con sus exámenes y procedimientos clínicos.

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 13 NOV.2020.

En ese sentido considera que se debe atender de manera favorable la petición realizada por la citada servidora CAS;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 5.5.3.3 -Permisos y Licencias- de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 11 de abril del 2013, establece que:

- *Es responsabilidad del responsable de la Unidad Orgánica según corresponda, examinar cuidadosamente los motivos por los cuales se solicita permiso o licencia, con el objeto de evitar desviaciones o excesos.*
- *Los permisos deberán ser tramitados por el trabajador con una anticipación de veinticuatro (24) horas y con una duración máxima de un (01) día hábil.*
- *Las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendarios. El trabajador tramitara su licencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.*
- *La licencia superior a cinco (05) días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva.*
- *De uno (01) a cinco (05) días calendarios, será autorizado por el responsable*

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 13 NOV.2020.

*de la Unidad Orgánica según corresponda y comunicado a la Sub Unidad de Potencial Humano para su tramitación.*

- *Es responsabilidad de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver y comunicar al personal CAS, sobre su solicitud de licencia, dentro del tercer día hábil de formulado. En caso contrario, se tendrá por aceptada dicha solicitud.*

Que, el numeral 16.1, inciso a), del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1499, establece: “(...) Los/a servidores civiles y trabajadores/as que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue las siguientes facilidades laborales, pudiendo ser concurrentes: a) Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior. La oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a. (...)”

Que, estando a lo expuesto y a las normas citadas, resulta procedente conceder licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior a la servidora CAS, MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, por veintidós (22) días, a partir del 09 al 30 de noviembre del 2020;

Que, en virtud del literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, corresponde a esta Sub Unidad de Potencial Humano, dictar el acto resolutive correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000080, de fecha 29 de junio del 2020, y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR**, licencia con goce de remuneraciones, sujeta a compensación posterior, por veintidos (22) días, a partir del 09 al 30 de noviembre del 2020, a la servidora MARIA VICTORIA WADSWORTH MORENO, personal de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar



Nº **193**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 13 NOV.2020.

Familiar – INABIF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que la indicada servidora CAS, a quien se le ha concedido licencia con goce de remuneraciones compensable, en el artículo precedente, deberá compensar a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo que establezca la Sub Unidad de Potencial Humano.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano